



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

www.semst.org

PRESIDENTE

Señora Ministra:

Desde la Sociedad Española de Medicina y Seguridad del Trabajo (SEMST), estamos tremendamente preocupados por muchas circunstancias que están aconteciendo a nuestra especialidad, por lo que voy a transmitirle algunas de nuestras inquietudes:

El programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo, aprobado por la Orden Ministerial de Sanidad y Consumo 1526/2005, establece que *“la responsabilidad del Médico del Trabajo no debe limitarse exclusivamente a vigilar la salud de los trabajadores y a proporcionar la atención sanitaria de urgencias en el lugar de trabajo, sino que también debe extender su actividad a las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores, a formar e informar a los mismos, a promocionar la salud en el lugar de trabajo, a investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos laborales y los perjuicios para la salud, proponiendo medidas encaminadas a mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo”*.

Realizar esta labor especializada en la que se valora la adecuación de los requisitos del puesto de trabajo a las capacidades físicas, psíquicas y funcionales del trabajador, permite al Médico del Trabajo no solamente emitir una aptitud en el contexto de un reconocimiento médico, sino también desarrollar tareas que pertenecen al resto de nuestras competencias en su vertiente asistencial, preventiva y pericial.

Médicos y Enfermeros del Trabajo, por nuestro conocimiento especializado de la interacción entre el trabajo y la persona, representamos y constituimos los profesionales idóneos con los criterios de valoración necesarios, no solamente para determinar las cualidades psicofísicas que un trabajador debe disponer en un puesto específico, sino también para definir las cualidades y capacidades sin las cuales esta persona no podría llevar a cabo las funciones esenciales del mencionado trabajo.

El modelo legal vigente de vigilancia de la salud sigue encontrando en la actualidad muchas dificultades para su correcta implantación y para su completa aplicación. Y sin duda alguna, uno de los factores que está condicionando esta situación es la falta de profesionales especializados, es decir, la falta de Médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Diplomados en Medicina de Empresa y la falta de Enfermeros del Trabajo.

En este sentido, nos llama poderosamente la atención y nos preocupa el hecho de que el documento *“Oferta y necesidad de médicos en España (2008 -2025)”* elaborado por el Ministerio de Sanidad, no recoge la necesidad de médicos especialistas en Medicina del Trabajo a medio y largo plazo. Ante esta situación, ¿cómo se van a planificar de una forma objetiva, razonable y encaminada a la solución

del problema, las necesidades de formación, si no se tiene en cuenta este dato? No es posible dar respuesta adecuada a lo que se desconoce.

Otro aspecto muy importante pendiente del necesario y correspondiente desarrollo es la escasa integración de la Medicina del Trabajo con el Sistema Público de Salud, ya que es aquí donde mayoritariamente se emiten los partes de baja y alta por contingencias comunes y las propuestas de incapacidad, habitualmente con un desconocimiento objetivo del puesto de trabajo que la persona ocupa y, sobre todo, de sus riesgos específicos.

En este contexto, en la propuesta de Real Decreto para la adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración General del Estado se potencia la constitución de Servicios de Prevención Propios frente a la opción de externalizar, cuando en la actualidad el número de médicos del Trabajo en estos Servicios de Prevención es mínimo en algunas Comunidades Autónomas. Parece contradictorio que, por una parte se apoye la creación de estos Servicios de Prevención con personal cualificado por medio de un Real Decreto, y por otra no exista una financiación para formar residentes que sean futuros Médicos del Trabajo que ocupen estos puestos de trabajo.

Concretamente, en este momento, la formación de los Residentes de Medicina del Trabajo depende mayoritariamente de Mutuas y de empresas privadas como las Sociedades de Prevención y no totalmente de la Administración, como en el resto de las especialidades.

Ante esta situación brevemente descrita y el consiguiente perjuicio para el ejercicio de nuestra especialidad, se están planteando por parte de la Administración Sanitaria una serie de posibles soluciones que, según la Sociedad Española de Medicina y Seguridad del Trabajo, con más de cincuenta años de historia y mas de tres mil socios repartidos por toda España, no cumplen la legalidad vigente ni garantizan la cobertura necesaria de todos los trabajadores.

Entre estas soluciones planteadas por la Administración, se encuentra una posible habilitación temporal para médicos que no disponen de la titulación y formación requerida por Ley, pretendiendo así paliar el déficit de profesionales, con la justificación de aplicar una vía alternativa que de respaldo legal a una actividad ilegal como supone el realizar los exámenes de salud laborales sin la debida titulación.

El examen de salud en el contexto de la Medicina del Trabajo, no persigue solo el fin de certificar la ausencia de patología, sino el de certificar un estado de salud específico y compatible con la patología que los riesgos específicos de un puesto de trabajo concreto pudieran originar.

Centrar el problema y su solución en la carencia de profesionales legalmente titulados que puedan realizar dichos exámenes de salud y emitir con posterioridad su correspondiente certificado de aptitud, cercena y mutila el desarrollo de la especialidad y su contenido, además de ir en perjuicio directo de la salud de los trabajadores en función de los riesgos específicos a los que está expuesto en su lugar de trabajo.

La forma de manifestarse este perjuicio la sufre el propio trabajador, ya que su posible patología de etiología laboral o común, que se agrave por el trabajo, quedará enmascarada al no identificarse correctamente el origen. El factor de riesgo laboral, al ser desconocido o no valorarse en su justa medida, no se podrá evitar o minimizar y la evolución de estos procesos patológicos originará, con toda certeza, una serie de procesos sucesivos de incapacidad temporal, con los consiguientes gastos sociales, asistenciales y farmacéuticos. Y todo ello sin contar con las posibles situaciones de

incapacidad permanente para su trabajo habitual o de incapacidad absoluta para todo trabajo.

Una identificación precoz del riesgo, además de cumplir con la legislación preventiva laboral vigente, facilitará al Médico del Trabajo el establecimiento de medidas de adecuación del puesto de trabajo y la revisión periódica de las medidas adoptadas. Y todo esto lo ponemos en peligro ante la ausencia de profesionales y ante la ausencia de iniciativas serias y rigurosas para acabar con esta situación.

Por todo ello, desde la SEMST queremos poner de manifiesto lo que consideramos un error en el enfoque para la solución del problema, ya que no se trata de habilitar personas sin la formación ni la competencia profesional que la Ley exige, sino de facilitar la formación adecuada a los residentes, tanto en calidad como en el número apropiado y en favorecer el desarrollo completo de los contenidos de la Medicina del Trabajo, tanto en el ámbito privado como en el de la Administración Pública.

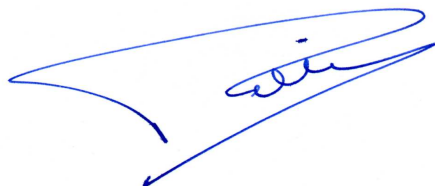
Consideramos que el número de plazas para la formación MIR de Medicina del Trabajo es totalmente insuficiente, ya que evaluamos las necesidades actuales en más de tres mil especialistas, con lo que las plazas ofertadas para formación para cubrir las necesidades existentes y cumplir la normativa actual tendrían que ser de unas 550 plazas durante seis años.

Por tanto la SEMST quiere manifestar ante el Ministerio su disconformidad con estas soluciones planteadas en algunos lugares, a todas luces ineficaces para la solución real y verdadera del problema, que es conseguir una integración de la Prevención de Riesgos Laborales y de la Medicina del Trabajo en todas las empresas, independientemente del tipo de empresa o de contrato que tenga el trabajador, con un número de profesionales suficiente y adecuado a la normativa vigente y que estos profesionales tengan la formación requerida para el desempeño satisfactorio de la especialidad.

Esta es la única forma seria y eficaz de conseguir una prevención de la enfermedad y de los riesgos laborales de los trabajadores en sus lugares de trabajo y por tanto, la mejor manera de aumentar el nivel de salud de la sociedad.

Por último, desde la SEMST queremos reiterar al Ministerio, como siempre lo hemos hecho, nuestra disponibilidad para el diálogo, el asesoramiento y la búsqueda de soluciones conjuntas para esta situación o cualquier otra relacionada con nuestra especialidad.

Madrid a 12 de Mayo de 2.009



Francisco Vte. Fornés Ubeda
Presidente de la SEMST

c/Amadeo de Saboya nº 15, 35ª
46010-Valencia